

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL
PANTEÓN “LA SOLEDAD” COMO MONUMENTO
HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/04/29
Publicación	2026/09/02
Vigencia	2026/04/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos.
Periódico Oficial	6598 Segunda Sección “Tierra y Libertad”.



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.- SECRETARÍA MUNICIPAL.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: 2026.- año de Margarita Maza.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I, V Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS;

CONSIDERANDO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones.

El municipio libre y soberano de Xochitepec, Morelos, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso del Estado de Morelos. Asimismo, regula su funcionamiento de conformidad con lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, por lo que las

autoridades de este municipio tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

De conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país; asimismo, el artículo 36, fracción I, del ordenamiento referido, establece que por determinación de ley son monumentos históricos, entre otros, los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; a la educación y a la enseñanza; a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, e inclusive las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, es la de regular en su Capítulo VI, lo relativo al Patrimonio Cultural, Imagen Urbana y paisaje natural que se localizan dentro de los municipios del estado de Morelos, toda vez que este ordenamiento, considera de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Así mismo esta ley, establece como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales.

Xochitepec tiene su origen entre los siglos XV y XVI, el asentamiento de sus primeros pobladores fue realizado por comunidades de los grupos étnicos olmecas, chichimecas, toltecas, mezcals y principalmente por los tlahuicas.

El Panteón "La Soledad", forma parte de los espacios funerarios que surgieron en el siglo XIX, cuando el Estado mexicano emprendió una serie de reformas orientadas a secularizar las prácticas religiosas y reorganizar los espacios públicos, proceso que tuvo su origen en las disposiciones higienistas y políticas que, desde finales del siglo XVIII, cuestionaban los entierros dentro de templos y atrios parroquiales por considerarlos focos de insalubridad, sin embargo, fue durante el

siglo XIX, particularmente tras las Leyes de Reforma (1855–1860), cuando se consolidó el modelo de los panteones civiles, administrados por los ayuntamientos y ubicados fuera del perímetro urbano.

En este contexto, el Panteón "La Soledad" se entiende como el resultado de las nuevas concepciones sobre la muerte, el cuerpo y el espacio, donde la función religiosa cedió lugar a un ordenamiento laico y municipal, su probable origen en la segunda mitad del siglo XIX lo vincula con la etapa en que los pueblos de Morelos comenzaron a construir panteones propios, trasladando los antiguos cementerios atriales hacia zonas periféricas o de ladera, estos compartían una serie de características constructivas y estéticas comunes, en su materialidad, reflejaban la transición entre dos órdenes simbólicos: el religioso, heredado de la época virreinal, y el civil, propio del Estado liberal, aunque formalmente respondían a criterios de orden y salubridad, en la práctica mantuvieron elementos de la religiosidad popular. Así, el Panteón "La Soledad" no sólo constituye un testimonio del urbanismo funerario decimonónico, sino también un espacio de identidad local, donde confluyen la historia política de las reformas liberales, las prácticas sanitarias de la modernidad y la persistencia de las memorias comunitarias, su permanencia hasta el presente lo inscribe dentro del patrimonio cultural de Xochitepec, no sólo por su antigüedad, sino porque continúa siendo un lugar donde los habitantes reafirman los vínculos entre territorio, comunidad y memoria ancestral.

Que en concordancia con el artículo 36, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, y aún vigente, la cual establece las bases para la protección, conservación y restauración de los bienes culturales del país, tanto de carácter arqueológico como histórico y artístico. En concordancia con este artículo, el Panteón Municipal "La Soledad", es susceptible de cumplir con los criterios que la legislación establece para ser considerado monumento histórico, por las siguientes razones:

• CONTEXTO HISTÓRICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.

El municipio de Xochitepec, forma parte de una zona que históricamente ha mantenido una estrecha relación con los procesos sociales, económicos y culturales que han caracterizado al actual territorio morelense, su ubicación estratégica favoreció desde tiempos prehispánicos el establecimiento de diversos

asentamientos humanos vinculados con importantes rutas de intercambio y comunicación regional. Esta condición permitió la conformación de una larga continuidad histórica que abarca desde las ocupaciones prehispánicas, el periodo colonial, el México independiente y los procesos de transformación ocurridos durante los siglos XIX, XX y XXI.

El nombre de Xochitepec proviene de la lengua náhuatl y está integrado por los vocablos xōchitl (flor), tepetl (cerro) y el locativo -co, por lo que su significado puede traducirse como "En el cerro de las flores" o "Lugar del cerro de las flores". Esta denominación refleja la profunda raíz indígena del municipio y constituye una expresión de la continuidad cultural que ha caracterizado a sus habitantes a lo largo del tiempo.

La riqueza histórica y cultural de Xochitepec se manifiesta en la presencia de patrimonio arqueológico, documental, religioso y comunitario que da cuenta de la diversidad de procesos que han configurado la identidad local. Dentro de este conjunto de bienes culturales, el Panteón "La Soledad" ocupa un lugar relevante al constituir un espacio donde convergen la memoria histórica, las prácticas funerarias tradicionales, los vínculos familiares y los procesos de construcción de identidad colectiva de la población, formando parte de una red de lugares de memoria que permiten reconstruir la trayectoria histórica del municipio y comprender las transformaciones sociales experimentadas por sus habitantes a lo largo de distintas generaciones.

• CARACTERIZACIÓN DEL PANTEÓN "LA SOLEDAD" Y SU RELEVANCIA DENTRO DEL SISTEMA FUNERARIO MUNICIPAL.

De acuerdo con el Reglamento de Panteones para el Municipio de Xochitepec, Morelos, el Panteón "La Soledad" forma parte de los denominados panteones horizontales o tradicionales, clasificación que resulta particularmente relevante debido a que constituyen espacios que conservan procesos históricos de larga duración, formas de organización comunitaria, patrones de ocupación del territorio y expresiones culturales vinculadas con las prácticas funerarias de la población, representando una continuidad histórica en las formas de relación de las comunidades con la muerte, la memoria y el culto a los antepasados, preservando elementos materiales que permiten reconstruir aspectos fundamentales de la historia local, tales como genealogías familiares, procesos demográficos,

manifestaciones religiosas, estilos arquitectónicos funerarios y transformaciones sociales ocurridas a lo largo de distintas generaciones.

• UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PANTEÓN "LA SOLEDAD".

El Panteón Municipal "La Soledad" cuenta con una superficie aproximada de 7,705 metros cuadrados y un perímetro cercano a los 347.27 metros y se localiza en la zona surponiente del centro histórico del municipio, en un área próxima al cauce del Río Apatlaco, uno de los elementos geográficos más importantes para el desarrollo histórico de la región, su ubicación dentro de la traza tradicional de la población evidencia su estrecha vinculación con los procesos históricos de conformación y crecimiento de la comunidad.

Su localización en las inmediaciones del Río Apatlaco no constituye un elemento menor dentro de su valoración patrimonial, tomando en cuenta que los cursos de agua han desempeñado un papel fundamental en el establecimiento de asentamientos humanos, en la configuración del territorio y en las dinámicas económicas y sociales de las poblaciones morelenses, formando parte de un paisaje histórico más amplio, resultado de la interacción entre la comunidad y su entorno natural a lo largo del tiempo. Asimismo, su cercanía con el núcleo histórico de la localidad refleja los patrones tradicionales de organización territorial presentes en numerosos pueblos de origen indígena y colonial, donde los espacios destinados a la vida comunitaria, religiosa y funeraria mantenían una estrecha relación espacial y simbólica, esta disposición constituye un elemento de relevancia para comprender las formas históricas de ocupación del territorio y la construcción de la identidad local.

Desde una perspectiva patrimonial, el Panteón "La Soledad" debe ser entendido no solamente como un espacio delimitado por sus características físicas, sino como un componente fundamental del paisaje cultural del municipio, ya que su ubicación, dimensiones, permanencia histórica y relación con otros elementos significativos del municipio contribuyen a fortalecer su valor como testimonio material de los procesos históricos que han dado forma a la comunidad, por estas razones su preservación implica también la conservación de un espacio representativo de la memoria territorial de Xochitepec, cuya importancia trasciende el ámbito funerario para convertirse en un referente histórico y cultural de relevancia para el municipio y para el Estado de Morelos.

• VALOR HISTÓRICO Y DOCUMENTAL.

Dentro del contenido histórico que alberga el Panteón "La Soledad" destaca la localización de una tumba fechada en el año de 1884, la más antigua registrada hasta el momento dentro del cementerio, así mismo, se han identificado al menos cuarenta y cinco sepulturas históricas que corresponden a distintos momentos de ocupación del panteón. La existencia de este conjunto funerario convierte al Panteón "La Soledad" en una fuente documental excepcional para la reconstrucción de la historia local. En ese contexto, las lápidas, inscripciones, monumentos funerarios y elementos arquitectónicos conservados permiten recuperar información sobre las familias históricas del municipio, las transformaciones demográficas de la comunidad, las prácticas religiosas y las formas en que distintas generaciones han construido y preservado la memoria de sus antepasados.

Otro de los elementos que otorgan singularidad al inmueble es la conservación de su barda perimetral histórica. En una región donde numerosos cementerios han experimentado transformaciones sustanciales, ampliaciones o sustituciones de sus estructuras originales, el Panteón "La Soledad" conserva importantes segmentos de la delimitación que corresponde a su configuración histórica. Esta característica le confiere un valor arquitectónico y testimonial excepcional, al constituir uno de los pocos cementerios tradicionales de la región sur de Morelos que conserva elementos materiales representativos de su traza y construcción originales.

• VALOR ARQUEOLÓGICO Y PROFUNDIDAD HISTÓRICA DEL SITIO.

De manera complementaria, durante los recorridos y trabajos de reconocimiento realizados en el lugar se identificó la presencia de material arqueológico asociado a ocupaciones anteriores al establecimiento formal del cementerio. Esta evidencia permite plantear la existencia de una larga secuencia de uso y ocupación del espacio, vinculada con asentamientos prehispánicos de la región. La presencia de materiales arqueológicos constituye un indicador de la profundidad histórica del sitio y confirma que el actual panteón forma parte de un paisaje cultural cuya ocupación antecede al periodo contemporáneo.

• VALOR SOCIAL, CULTURAL Y DE MEMORIA COLECTIVA.

El Panteón "La Soledad" constituye un espacio fundamental para la construcción,

preservación y transmisión de la memoria colectiva de Xochitepec, pues más allá de su función funeraria, representa un lugar donde convergen las historias familiares, las prácticas rituales vinculadas al culto de los difuntos y los procesos de identidad comunitaria que han dado forma al municipio a lo largo de distintas generaciones. Como ocurre en numerosos pueblos de origen indígena y tradición campesina, el cementerio constituye un espacio de encuentro entre el pasado y el presente, donde la comunidad mantiene vivos los vínculos con sus antepasados mediante prácticas de conmemoración, visita, cuidado de las tumbas y transmisión de recuerdos familiares, en este sentido, el Panteón "La Soledad" no sólo resguarda restos humanos, sino también relatos, experiencias y memorias que forman parte del patrimonio cultural de la población.

Las inscripciones funerarias, los apellidos presentes en las sepulturas, la disposición de los espacios y los monumentos funerarios permiten reconstruir aspectos de la historia social de Xochitepec y reconocer la permanencia de familias que han contribuido a la formación histórica de la comunidad, por ello, el cementerio puede entenderse como un archivo histórico comunitario que conserva testimonios materiales de la trayectoria colectiva del municipio. De manera particular, la memoria oral de las personas de mayor edad de la cabecera municipal refiere la estrecha relación que existió entre Xochitepec y el movimiento zapatista durante la Revolución Mexicana, señalando que la comunidad tuvo una participación activa en la lucha revolucionaria y que la región constituyó un importante espacio de apoyo al movimiento encabezado por Emiliano Zapata, en este contexto, se conserva el recuerdo de habitantes que participaron en los acontecimientos revolucionarios y que, tras el conflicto armado, fueron sepultados en el el Panteón "La Soledad", constituyendo una evidencia de la manera en que la memoria histórica de la Revolución Mexicana permanece viva entre los habitantes de Xochitepec y se encuentra estrechamente vinculada con este espacio funerario.

La presencia de personas relacionadas con acontecimientos históricos de relevancia regional y nacional fortalece el valor testimonial del cementerio y permite comprenderlo como un lugar donde convergen las memorias familiares y los procesos históricos que marcaron la vida de las comunidades morelenses durante el siglo XX. En este sentido, el Panteón "La Soledad" no sólo conserva evidencias materiales del pasado, sino también narrativas sociales que contribuyen a la construcción de la identidad histórica local. En consecuencia, el Panteón "La Soledad" constituye un lugar de memoria en el que confluyen la historia familiar, la

historia comunitaria y la historia regional y su preservación contribuye a garantizar la continuidad de los procesos de transmisión cultural y a fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de las generaciones presentes y futuras, razones que refuerzan la pertinencia de su reconocimiento como Patrimonio Histórico del Estado de Morelos.

• JUSTIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL PANTEÓN "LA SOLEDAD" COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DEL ESTADO DE MORELOS.

La relevancia del Panteón Municipal "La Soledad" encuentra sustento no solamente en sus valores históricos, culturales y sociales, sino también en el marco normativo vigente que regula su existencia y funcionamiento. En este sentido, resulta fundamental considerar lo establecido en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Xochitepec, Morelos, el cual establece expresamente que los panteones constituyen un servicio público y forman parte del patrimonio municipal, cuya administración y funcionamiento corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Este reconocimiento normativo implica que los cementerios municipales no son únicamente espacios destinados a la prestación de servicios funerarios, sino bienes públicos vinculados al patrimonio de la colectividad, lo cual permite reconocer que estos espacios poseen valores que trascienden su función operativa, en ellos se conservan evidencias materiales de la historia local, registros de la conformación de las familias y comunidades, expresiones arquitectónicas funerarias, símbolos religiosos, inscripciones históricas y prácticas culturales relacionadas con la memoria de los difuntos, tales elementos constituyen manifestaciones culturales que forman parte de la identidad colectiva de la población.

Particularmente, el Panteón "La Soledad" representa un caso de especial interés debido a la permanencia histórica de sus espacios funerarios y a su estrecha vinculación con la memoria social del municipio, a través de sus monumentos, lápidas, inscripciones y prácticas rituales asociadas al culto de los difuntos, este cementerio resguarda información histórica que difícilmente puede encontrarse reunida en otros espacios documentales y si bien el Reglamento en materia lo reconoce como parte del patrimonio municipal, la relevancia histórica, cultural y social que posee justifica la necesidad de ampliar su nivel de protección mediante su reconocimiento como Patrimonio Histórico del Estado de Morelos, medida que

permitirá fortalecer las acciones de conservación, investigación, protección y difusión de un bien cultural cuya importancia rebasa el ámbito estrictamente local y forma parte de la memoria histórica del pueblo morelense, contribuyendo además al cumplimiento de los principios de protección del patrimonio cultural establecidos en la legislación nacional e internacional, favoreciendo la preservación de un espacio que constituye un testimonio material de los procesos históricos y sociales que han dado forma a la identidad del Municipio de Xochitepec y del Estado de Morelos, y siendo un elocuente testimonio de excepcional valor para la historia de México.

Es en ese sentido, y tomando en consideración que el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su representación en Morelos, ha desarrollado durante varios años labores de investigación, documentación y análisis, mediante el proyecto multidisciplinario "Municipios indígenas de Morelos" que se reconoce la existencia de una invaluable riqueza cultural en los municipios del estado. Este patrimonio, resultado de procesos históricos de larga duración y de la permanencia de prácticas culturales vigentes, merece ser identificado, inventariado, protegido, conservado, restaurado y difundido con el propósito de garantizar su preservación, entre ellos destacan además del Panteón, el puente de herradura, el casco de una antigua hacienda, las esculturas que se encuentran alojadas en algunos de los muchos inmuebles históricos de carácter religioso, entre otros bienes que la comunidad reconoce ampliamente como propios y que son evidencias de la cultura heredada de nuestros antepasados, por lo que cada comunidad que integra esta Entidad Federativa debe mantener viva su herencia y enriquecerla continuamente ha llevado a cabo las gestiones necesarias a fin de establecer y formalizar las líneas de colaboración interinstitucional con los Ayuntamientos que conforman el Estado de Morelos para que, en el marco de sus respectivos ordenamientos legales aplicables, cumplan con la corresponsabilidad que detentan en materia de protección y conservación del patrimonio cultural.

Que en razón de lo anterior y de la corresponsabilidad que detentan los Ayuntamientos con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de protección y conservación del patrimonio cultural, de conformidad con lo que dispone el artículo 4, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, han estimado importante y necesario establecer las líneas de colaboración necesarias para cumplir con el objetivo necesario, además de generar la certeza jurídica que requieren las acciones tendientes a que el H.

Ayuntamiento pueda acceder a programas de financiamiento para mejoramiento de imagen urbana de sus localidades, intervención en inmuebles históricos representativos, para la conformación de museos comunitarios, en fin, para financiamiento de las actividades que conllevan la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación de este patrimonio y con ello, generar las condiciones de mejoramiento de las comunidades que los conforman.

Que en el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la necesidad de generar los instrumentos jurídicos y herramientas necesarias para la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica en la demarcación territorial de Xochitepec, consideran que la presente Declaratoria es el instrumento idóneo que, aunado a los reglamentos municipales correspondientes, les permitirá ponerlo en valor para que, a través de lo dispuesto en los ordenamientos aplicables en la materia un uso y aprovechamiento adecuado en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, la presión demográfica y la especulación del suelo, entre otras circunstancias, amenazan con destruir el rico patrimonio que nos han legado nuestros antepasados por ello han determinado establecer dentro del territorio del municipio, la protección del Panteón "La Soledad", el cual, por sus antecedentes históricos, arqueológicos, antropológicos, arquitectónicos, paisajísticos, naturales y culturales se configura como "MONUMENTO HISTÓRICO DE XOCHITEPEC".

Que, con la aprobación del presente Acuerdo por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se sientan las bases de la corresponsabilidad entre éste y el Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Morelos establecida en el artículo 4, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual habrá de constituirse a través de la planeación de acciones y programas así como con la aplicación oportuna de aquellos ordenamientos municipales que incidan, en la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica dentro de la demarcación territorial del municipio, a fin de que podamos entregarlo íntegro a las generaciones venideras como parte de nuestra propia entidad.

Que al ser un área que comprende monumentos históricos relacionados con sucesos vinculados a capítulos de la historia nacional, y que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los

monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que para preservar el legado histórico que tiene, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL PANTEÓN "LA SOLEDAD" COMO MONUMENTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Artículo 1. Se declara el Panteón "La Soledad" como monumento histórico y del patrimonio cultural del municipio de Xochitepec, Morelos, mismo que comprende monumentos históricos (tumbas) construidos durante el siglo XIX destinados al servicio y ornato públicos, el cual cuenta con un perímetro que, de acuerdo a los planos y documentos realizados y resguardados por la Dirección de Catastro Municipal, corresponde al total de 7,453.18 metros cuadrados, así mismo cuenta con la Clave Catastral 3300-00-010-005.

Artículo 2. La antigüedad y destino de los monumentos históricos, se comprueba con las inscripciones plasmadas en las tumbas situadas en el mismo, las cuales se encuentran ubicadas (cerca de la entrada al mismo) y con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia, las cuales pueden ser consultadas por los interesados.

Artículo 3. Toda obra que se realice en la zona de monumentos históricos, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y únicamente podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento, así como el Programa Nacional de Reconstrucción 2019, para la protección, conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento del bien cultural afectado por el sismo de septiembre 2017 y febrero 2018.

El Ayuntamiento dará a conocer información relevante sobre la zona de monumentos históricos materia de este Acuerdo, con el fin de promover y difundir su protección y conservación, y proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los monumentos.

Artículo 4. El Ayuntamiento conjuntamente con el Instituto Nacional de

Antropología e Historia promoverán programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del municipio y vigilarán el cumplimiento de lo ordenado por esta declaratoria en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, darán a conocer información relevante sobre el monumento histórico materia de esta declaratoria, con el fin de promover y difundir su protección y conservación, y proporcionar asesoría profesional en su conservación y restauración.

Artículo 5. Las autoridades federales, estatales, así como los particulares, podrán auxiliar al Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cumplimiento de lo previsto en esta declaratoria y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro el Panteón "La Soledad" o las tumbas a las que se refiere la presente declaratoria.

Artículo 6. Para contribuir a la preservación del monumento histórico materia de este Acuerdo, se propondrá al Gobierno de México, Gobierno del Estado de Morelos y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con la participación que corresponda al Municipio, la celebración de un acuerdo de coordinación con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para la preservación de la zona y su entorno, así como para la planeación de su infraestructura y equipamiento urbano.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente entre los habitantes de este municipio.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal, así como de las demás áreas que conforman la administración pública municipal de Xochitepec, Morelos, a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 4, 7, 12, 22 y 23, de la Ley Federal

sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y artículo 9, de su Reglamento.

CUARTO. Se faculta al titular de la Presidencia Municipal, para que, en representación de este Ayuntamiento, remita copia debidamente certificada y legible del presente Acuerdo, al Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Morelos, así como al Congreso del Estado de Morelos y a las Secretarías de Gobierno, Turismo y Cultura, dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes que señala el artículo 5o. TER, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en relación con los artículos 83 y 84, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

QUINTO. Inscribese la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el libro correspondiente que obra en la Sindicatura Municipal, para los efectos señalados en el artículo 45, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
C. CRISTINA SALAZAR FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL
RÚBRICAS.